

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (351 a 400)

Anexo RB-8

Miércoles 18 de octubre

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

ACUSE 351

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA SEXTA** para quedar como sigue:

RECIBIDO

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Esta Comisión Legislativa coincide con el Ejecutivo Federal en la Iniciativa materia de estudio, en otorgar durante el ejercicio fiscal de 2024, los estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, contenidos en el artículo 16, apartado A, fracciones I a IV de la señalada Iniciativa de Ley, manteniendo el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final, del diésel, biodiésel y sus mezclas, que: i) se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz en vehículos que exclusivamente preste el servicio de transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.</p> <p style="text-align: right;">Pp-30</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA SEXTA. Esta Comisión Legislativa sintoniza con el Ejecutivo Federal en la Iniciativa materia de estudio, en conceder durante el ejercicio fiscal de 2024, los estímulos fiscales en materia del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, contenidos en el artículo 16, apartado A, fracciones I a IV de la señalada Iniciativa de Ley, manteniendo el estímulo fiscal a la adquisición e importación, para consumo final, del diésel, biodiésel y sus mezclas, que: i) se utilicen únicamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos; ii) se usen en actividades agropecuarias o silvícolas; o iii) sea para uso automotriz en vehículos que exclusivamente preste el servicio de transporte público y privado, de personas o de carga, así como el turístico.</p> <p style="text-align: right;">Pp-30</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>


ATENTAMENTE

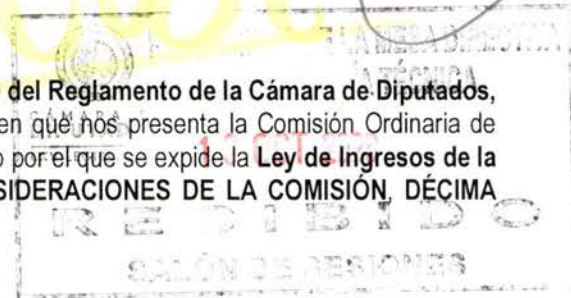
D.P. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

ACUSE 352

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DÉCIMA OCTAVA** para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, consistente en preservar en los artículos 18 y 19 de la Iniciativa de Ley que se pone a consideración del Congreso de la Unión, la clasificación, tratamiento y determinación de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.</p> <p>Asimismo, la que dictamina estima pertinente dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición contenida en el artículo 20 de la Iniciativa de Ley materia de estudio, la cual deja sin efectos las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación. Pp-32</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal, consistente en mantener en los artículos 18 y 19 de la Iniciativa de Ley que se pone a consideración del Congreso de la Unión, la clasificación, tratamiento y resolución de los ingresos excedentes que generan las dependencias, entidades, órganos autónomos y poderes de la Unión a efecto de posibilitar su destino a la unidad generadora de los mismos.</p> <p>De igual modo, la que dictamina estima pertinente dar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición contenida en el artículo 20 de la Iniciativa de Ley materia de estudio, la cual deja sin efectos las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación. Pp-32</p>

[Handwritten Signature]
ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

18 OCT 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

ACUSE
353

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, VIGÉSIMA TERCERA** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estima pertinente que en el artículo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se establezca que la entrada en vigor de esa Ley sea el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Del mismo modo, se estima conveniente aprobar en el artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa en estudio, las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en el año 2023.</p> <p>Adicionalmente, esta Comisión Legislativa estima necesario mantener en el artículo Tercero Transitorio de la Ley que se dictamina, que cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o, en su caso, las existentes desaparezcan, se entenderá que la estimación de ingresos para éstas en la Ley sujeta a aprobación, corresponderán a las dependencias y entidades de las cuales las denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de las que desaparezcan, según corresponda. Pp-35</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>VIGÉSIMA TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estima pertinente que en el artículo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se establezca que la entrada en vigor de esa Ley sea el 1 de enero de 2024, de consentimiento con lo previsto en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Del mismo modo, se considera conveniente aprobar en el artículo Segundo Transitorio de la Iniciativa en estudio, las alteraciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por el Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido el propio Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, en el año 2023.</p> <p>De igual forma, esta Comisión Legislativa estima necesario mantener en el artículo Tercero Transitorio de la Ley que se dictamina, que cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o, en su caso, las existentes desaparezcan, se entenderá que la estimación de ingresos para éstas en la Ley sujeta a aprobación, corresponderán a las dependencias y entidades de las cuales las denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de las que desaparezcan, según corresponda. Pp-35</p> <p>...</p> <p>...</p>

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA



CÁMARA DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

RECIBIDO
DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

ACUSE 354

Por este conducto y con fundamento en los **artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, VIGÉSIMA SEXTA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN VIGÉSIMA SEXTA. Esta Comisión que dictamina, estima necesario continuar durante el ejercicio fiscal de 2024, con la medida establecida en el artículo Noveno Transitorio que permite al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales. Pp-37 ...	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN VIGÉSIMA SEXTA. La presente Comisión que dictamina, considera necesario proseguir durante el ejercicio fiscal de 2024, con la medida establecida en el artículo Noveno Transitorio que permite al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los pagos correspondientes a los adeudos vencidos que tengan las dependencias o entidades de los municipios o de las entidades federativas, con cargo a las participaciones y transferencias federales. Pp-37 ...

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo - Fernández Noroña



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

8 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

355

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **Artículo 16**, para quedar como sigue:

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan deducir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se utilicen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de control de consumo de diésel o de biodiésel y sus mezclas, en</p>	<p>Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024</p> <p>Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. En materia de estímulos fiscales:</p> <p>I. Se otorga un estímulo fiscal a las personas que ejercen actividades empresariales, que obtengan en el ejercicio fiscal en el que adquieran el diésel o el biodiésel y sus mezclas, ingresos totales anuales para los efectos del impuesto sobre la renta menores a 60 millones de pesos y que para determinar su utilidad puedan concluir dichos combustibles cuando los importen o adquieran para su consumo final, siempre que se aprovechen exclusivamente como combustible en maquinaria en general, excepto vehículos, consistente en permitir el acreditamiento de un monto equivalente al impuesto especial sobre producción y servicios que las personas que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles, en términos del artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) o numeral 2, según corresponda al tipo de combustible, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el acreditamiento del impuesto a que se refiere el numeral 1, subinciso c) o numeral 2 citados, que hayan pagado en su importación. El estímulo será aplicable únicamente cuando se cumplan con los requisitos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria. El estímulo no podrá ser aplicable por las personas morales que se consideran partes relacionadas de acuerdo con el artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Para los efectos de este párrafo, no se considerarán dentro de los ingresos totales, los provenientes de la enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad que hubiesen estado afectos a su labor.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. ...</p> <p>1. ...</p> <p>...</p> <p>2. ...</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas a que se refiere el primer párrafo de esta fracción deberán llevar un registro de verificación de consumo de diésel o de biodiésel y sus</p>



el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

...
...
...
IV. ...
...
...
...
...
...
...
...
V. ...
...
...
VI. ...
...
...
VII. ...
...
VIII. ...
...
...
...
...
...
...
...
...
B. ...
...
...

mezclas, en el que asienten mensualmente la totalidad del diésel o del biodiésel y sus mezclas que utilicen para sus actividades agropecuarias o silvícolas en los términos de la fracción I de este artículo, en el que se deberá distinguir entre el diésel o el biodiésel y sus mezclas que se hubiera destinado para los fines a que se refiere dicha fracción, del diésel o del biodiésel y sus mezclas utilizado para otros fines. Este registro deberá estar a disposición de las autoridades fiscales por el plazo a que se esté obligado a conservar la contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales.

...
...
...
IV. ...
...
...
...
...
...
...
...
V. ...
...
...
VI. ...
...
...
VII. ...
...
VIII. ...
...
...
...
...
...
...
...
...
B. ...
...
...


ATENTAMENTE
Dr. Rosalva Sanosa

Reserva para adicionar la fracción ix en el artículo 16, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe, Diputada Federal Itzel Josefina Balderas Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **Reserva para adicionar la fracción IX en el artículo 16**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:
A. En materia de estímulos fiscales:	A. En materia de estímulos fiscales:
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII. ...	VII. ...
VIII. ...	VIII. ...
...	IX. Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate personal mayor de

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
...	45 años, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado al personal mayor de 45 años en su planilla laboral.
...	
...	
...	
B. ...	
...	
...	Para efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate, en términos por lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	B. ...

Atentamente



Itzel Josefina Balderas Hernández

14
357

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

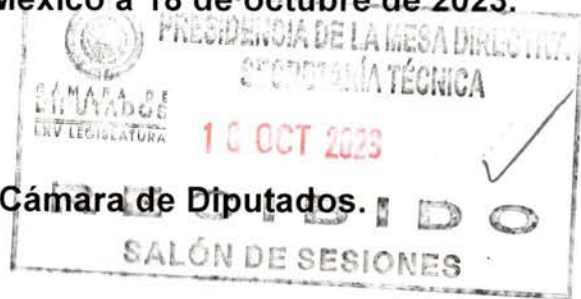
El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, previsto en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Décimo Tercero Transitorio, que los recursos que obtenga Lotería Nacional y que sean concentrados en la TESOFE, se podrán destinar a programas de asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	Artículo Décimo Tercero Transitorio, que los recursos que obtenga Lotería Nacional y que sean concentrados en la TESOFE, se podrán destinar a programas de asistencia pública y social, compra de medicamentos, servicios de salud, seguridad pública y búsqueda de personas desaparecidas.

Atentamente,



Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

LXV Legislatura

Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el párrafo primero del artículo 2° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
El artículo 2o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se propone que, con la finalidad de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorice al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil mdp, para contratar y ejercer créditos,	El artículo 2o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se propone que, con la finalidad de financiar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se autorice al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, a contratar un monto de endeudamiento neto interno hasta por 0 billones dp , para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, así como un monto de endeudamiento neto externo hasta de 18 mil 000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal.	valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, así como un monto de endeudamiento neto externo hasta de 18 mil 000 millones de dólares de los Estados Unidos de América, para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal.

Atentamente,





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65L DIPUTADAS Y
DIPUTADOS
LEGISLATURA FEDERALES

16
359

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Ana Teresa Aranda Orozco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el segundo párrafo de la TERCERA CONSIDERACIÓN de la Comisión**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
De igual manera, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se contempla la estimación de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; mismos que se estiman en millones de pesos.	De igual manera, en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se contempla la estimación de los ingresos del Gobierno Federal, de las entidades de control directo, así como los ingresos provenientes de financiamiento; mismos que se estiman en millones de pesos. Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal estima que, durante el ejercicio

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
<p>Derivado de lo anterior, el Ejecutivo Federal estima que, durante el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá un total de 9 billones 066 mil 045.80 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 030.30 mil mdp corresponden a Impuestos; 535 mil 254.70 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 mdp a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 041.40 mdp a Derechos; 8 mil 641.6 mdp a Productos; 193 mil 877.0 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.20 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y 1 billón 990 mil mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. De igual manera, en la Iniciativa objeto de estudio se estima una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.10 mdp.</p>	<p>fiscal de 2024, la Federación percibirá un total de 7 billones 076 mil 045.80 millones de pesos (mdp) por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 030.30 mil mdp corresponden a Impuestos; 535 mil 254.70 mdp a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 mdp a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 041.40 mdp a Derechos; 8 mil 641.6 mdp a Productos; 193 mil 877.0 mdp a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 mdp a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.20 mdp a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, y 1 billón 990 mil mdp a Ingresos Derivados de Financiamientos. De igual manera, en la Iniciativa objeto de estudio se estima una recaudación federal participable por 4 billones 585 mil 352.10 mdp.</p>

Atentamente,



Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.



Dip. **Marcela Guerra Castillo**.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El (la) que suscribe Diputado (a) Federal **Ana Teresa Aranda Orozco**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para modificar el segundo párrafo de la SEGUNDA CONSIDERACIÓN de la Comisión**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos de la Federación** para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
En ese contexto, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) registre un crecimiento económico anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento. Además, para efectos de las estimaciones de	En ese contexto, en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 se estima que el Producto Interno Bruto (PIB) registre un crecimiento económico anual de entre 2.5 y 3.5 por ciento. Además, para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, en la Iniciativa que nos ocupa, se plantea un crecimiento puntual del PIB para 2024 de 3.5 por

NOMBRE DE LEY A REFORMAR	
DICE	DEBE DECIR
finanzas públicas, en la Iniciativa que nos ocupa, se plantea un crecimiento puntual del PIB para 2024 de 3.5 por ciento; y un tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 18.80 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo en 1,983 miles de barriles diarios (mbd), con la estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 56.70 dólares de los Estados Unidos de América por barril.	ciento; y un tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América de 18.80 pesos por dólar, y la plataforma de producción de petróleo crudo en 1,983 miles de barriles diarios (mbd), con la estimación del precio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo de exportación de 68 dólares de los Estados Unidos de América por barril.

Atentamente,





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo séptimo transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los	Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p> <p>...</p>	<p>convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas y municipios que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales, así como para la contratación de personal de seguridad pública y de salud.</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez



34

362

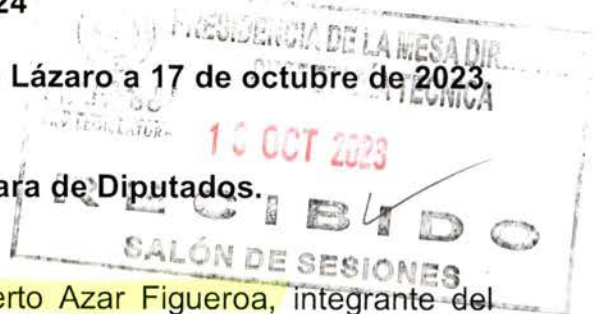
RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



El que suscribe Diputado Federal Anuar Roberto Azar Figueroa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar los párrafos primero y segundo del artículo 2º**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 995 mil millones de pesos.</p> <p>Asimismo, el Ejecutivo Federal podrá contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor</p>



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 18 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha</p>	<p>al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Ejecutivo Federal queda autorizado para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 9 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales. De igual forma, el Ejecutivo Federal y las entidades podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto interno sea menor al establecido en el presente artículo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El cómputo de lo anterior se realizará, en una sola ocasión, el último día hábil bancario del ejercicio fiscal de 2024 considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, así como la equivalencia del peso mexicano con otras monedas que dé a conocer el propio Banco de México, en todos los casos en la fecha</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2024**

DICE	DEBE DECIR
en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.	en que se hubieren realizado las operaciones correspondientes.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Décimo Tercero Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Décimo Segundo...</p> <p>Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.</p> <p>Décimo Cuarto a Vigésimo Quinto...</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero a Décimo Segundo...</p> <p>Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud.</p> <p>Décimo Cuarto a Vigésimo Quinto...</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023



Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar una fracción V al artículo 27**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 27...</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p> <p>I a IV...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 27...</p> <p>Toda iniciativa en materia fiscal que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión observará lo siguiente:</p> <p>I a IV...</p> <p>V. Que cumpla con las disposiciones del marco legal aplicable, sin interferir con otros ordenamientos ni con las labores y facultades de otras dependencias y organismos de la administración pública.</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.



El que suscribe **Diputada Federal Sarai Núñez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el sexto párrafo del Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 10. ...</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de las instituciones de banca de desarrollo o de las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero o de los fideicomisos públicos de fomento u otros fideicomisos públicos coordinados por dicha Secretaría, ya sea de los ingresos que obtengan o con motivo de la garantía soberana del Gobierno Federal, o tratándose de recuperaciones de capital o del patrimonio, según sea el caso, los recursos correspondientes se destinarán por la propia Secretaría prioritariamente a la capitalización de cualquiera de dichas entidades, incluyendo la aportación de recursos al patrimonio de cualquiera de dichos fideicomisos o a fomentar acciones que les permitan cumplir con sus respectivos mandatos, o a programas y proyectos de inversión en materia de Seguridad Ciudadana, Salud, Educación o Pro Homine, sin perjuicio de lo previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
previsto en el último párrafo del artículo 12 de la presente Ley.	

Atentamente



Diputada Federal
Saraí Núñez Cerón.



3106

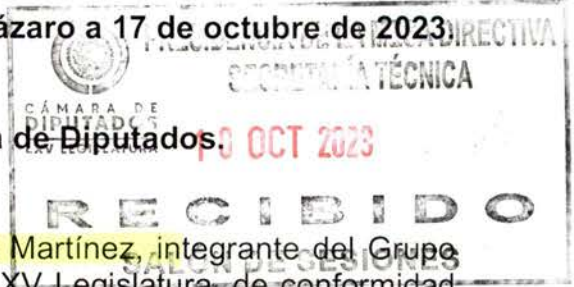
RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA por la que se elimina el artículo décimo cuarto transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Décimo Cuarto. Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) instruirá a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el artículo 77 bis 17 de la Ley General de Salud, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice que el remanente referido permanezca para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se deberá observar lo previsto en el segundo párrafo del</p>	<p>Se elimina del Decreto</p>



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2024**

DICE	DEBE DECIR
<p>artículo 77 bis 29 de la Ley General de Salud.</p> <p>Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la adquisición de vacunas y los gastos de operación asociados, para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como a programas y proyectos que contribuyan al bienestar de la población.</p>	

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez



21

367

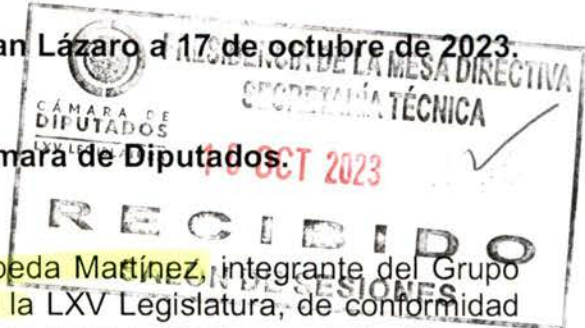
RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo décimo tercero transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal.	Décimo Tercero. Los recursos que obtenga Lotería Nacional que deban concentrarse en la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones aplicables, se considerarán ingresos excedentes por concepto de productos y se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas para la asistencia pública y social, así como para los programas presupuestarios que determine el Ejecutivo Federal con aprobación de la Cámara de Diputados.

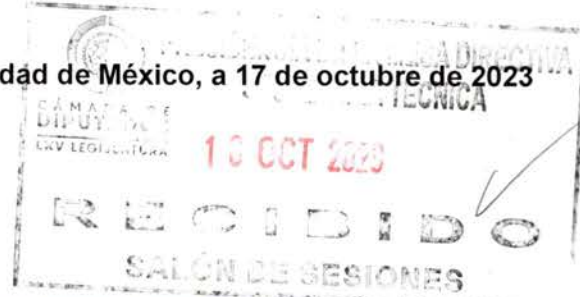
Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA
FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2024

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 1º**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 1º...	Artículo 1º...
1 a 7...	1 a 7...
...	...
El Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.	El Ejecutivo Federal deberá informar por escrito al Congreso de la Unión y a la opinión pública , de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

38
369

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 24**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 24...</p> <p>La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 24...</p> <p>La realización del estudio referido en el párrafo anterior será responsabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien podrá coadyuvar con instituciones educativas públicas de nivel superior, y deberá ser entregado a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras de Diputados y de Senadores, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, y publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 30 de junio de 2024.</p> <p>...</p>

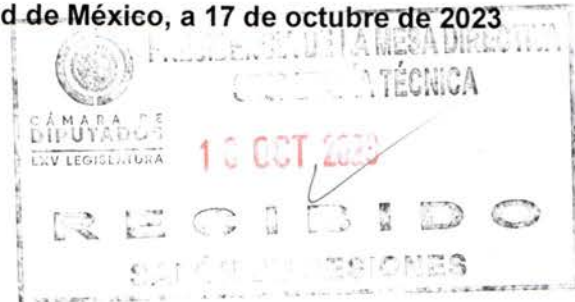
Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023


Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
P R E S E N T E



Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 25**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

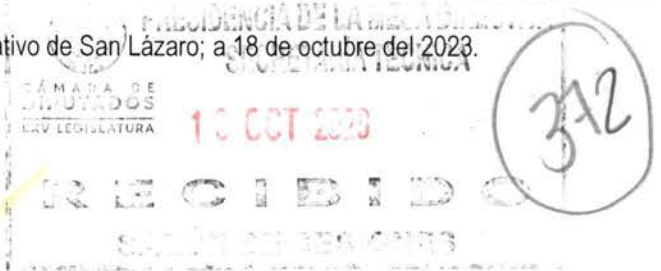
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, transparencia, temporalidad definida y progresividad.</p> <p>...</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en su **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal presentó el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p>La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se compone de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.</p> <p style="text-align: right;">p-4</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>El pasado 8 de septiembre de 2023, el Ejecutivo Federal exhibió el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, el cual se compone de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.</p> <p>La exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, se constituye de cuatro apartados principales que desglosan las medidas que tomará el Gobierno Federal en el periodo demarcado. Estos apartados son: I. Pronóstico de los ingresos presupuestarios del sector público, II. Entorno económico, III. Crédito Público y IV. Otras medidas.</p> <p style="text-align: right;">p-4</p>

ATENTAMENTE

DR. GERARDO FERNÁNDEZ NARÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



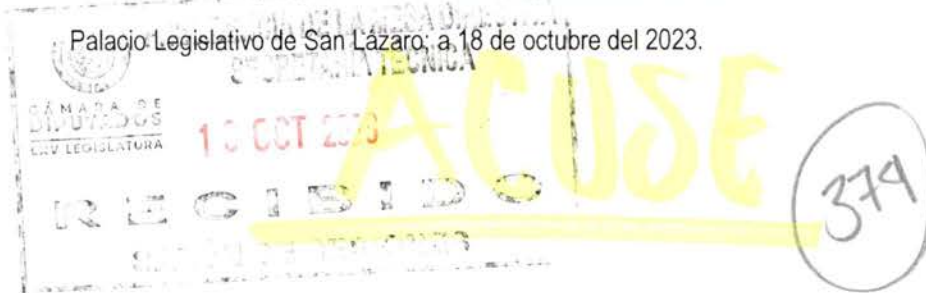
Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A nivel internacional, la actividad económica aumentó por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento terminó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, destacó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.</p> <p>A nivel nacional, la demanda interna mexicana impulsó la actividad económica, alcanzando un crecimiento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento importante cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.</p> <p>Similar a éste, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.</p> <p>Pp-6</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONTENIDO DE LA INICIATIVA</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A nivel internacional, la actividad económica tuvo un crecimiento por encima de lo esperado al inicio del año, cuyo comportamiento concluyó diversificándose a lo largo de todos los países. En el caso de Estados Unidos de América, el empleo, el consumo privado y el sector servicios fueron sus puntos fuertes, y la producción de sectores como electrónicos, aeroespacial, vehículos y autopartes, todos sectores clave para la economía mexicana, resaltó en la primera mitad del año. Por otro lado, regiones como la zona euro y China tuvieron un desempeño económico menos dinámico.</p> <p>A nivel nacional, la demanda interna mexicana estimuló la actividad económica, alcanzando un incremento de 3.7 por ciento anual en 2023. Las actividades agropecuarias, el sector industrial y las actividades terciarias tuvieron un crecimiento destacable cada una, que va desde el 1.8 por ciento hasta el 3.8 por ciento.</p> <p>De igual manera, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la gestación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.</p> <p>Pp-6</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE
DIP. GERARDO FERNÁNDEZ MORALES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en el artículo **109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora realiza el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>Asimismo, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre. Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora lleva acabo el presente dictamen en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se manifiestan en lo subsecuente son consecuencia del análisis de los argumentos expuestos en la Iniciativa de referencia.</p> <p>Además, esta Comisión Legislativa, considerando el marco macroeconómico establecido en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, concuerda con las estimaciones de ingresos contenidas en la Iniciativa materia de estudio, presentada por el Ejecutivo Federal, el pasado 8 de septiembre. Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NÚÑEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
13 OCT 2023
RECIBIDO

375

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa se encuentra conforme con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>De igual modo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que distinguirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, expuestos por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se examina, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. De igual manera, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.</p> <p>Pp-11</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

376

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

ACUSE
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
13 OCT 2023

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no establecer para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias generen utilidades.</p> <p>En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.</p> <p style="text-align: right;">Pp-12</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público conviene con la propuesta del Ejecutivo Federal, de no instaurar para el ejercicio fiscal de 2024 un dividendo estatal a cargo de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, así como a sus Empresas Productivas Subsidiarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 99 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, toda vez que no se prevé que, durante el ejercicio fiscal de 2023, estas Empresas Productivas del Estado o sus Empresas Productivas Subsidiarias originen utilidades.</p> <p>En adición a lo anterior, esta Comisión Legislativa concuerda con el planteamiento del Ejecutivo Federal en establecer que, en términos monetarios, la estimación durante el ejercicio fiscal de 2024 del pago en especie del impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, previsto en la Ley que establece, reforma y adiciona las disposiciones relativas a diversos impuestos, expuesta en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, ascienda al equivalente de 246 millones de pesos.</p> <p style="text-align: right;">Pp-12</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NARÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



377

Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA. Esta Comisión Legislativa estima conveniente lo planteado por el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de Ley, de conservar la tasa de recargos establecida en el artículo 8o. aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales con los mismos porcentajes que se aplicaron en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>En ese sentido, se está de acuerdo en que la tasa de recargos para el ejercicio fiscal 2024 sea de 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento mensual para plazos menores a un año; de 1.53 por ciento mensual para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento mensual para los plazos mayores a dos años, así como tratándose de pagos a plazo diferido.</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA. Esta Comisión Legislativa considera conveniente lo acordado por el Ejecutivo Federal en su Iniciativa de Ley, de conservar la tasa de recargos establecida en el artículo 8o. aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales con los mismos porcentajes que se aplicaron en el ejercicio fiscal anterior.</p> <p>En ese sentido, se está conforme en que la tasa de recargos para el ejercicio fiscal 2024 sea de 0.98 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, mientras que las tasas aplicables en el pago a plazos serían de 1.26 por ciento mensual para plazos menores a un año; de 1.53 por ciento mensual para los plazos entre uno y dos años, y de 1.82 por ciento mensual para los plazos mayores a dos años, así como tratándose de pagos a plazo diferido.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
Dip. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, TRIGÉSIMA CUARTA** para quedar como sigue:

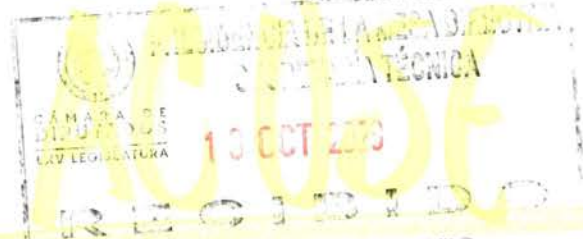
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>TRIGÉSIMA CUARTA. Esta Comisión que dictamina está de acuerdo con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Pp-42</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>TRIGÉSIMA CUARTA. Esta Comisión que dictamina se encuentra conforme con el Ejecutivo Federal en establecer en el artículo Vigésimo Tercero Transitorio de la Ley cuya expedición se pone a consideración del Honorable Congreso de la Unión, que cuando las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para asegurar la prestación de los servicios de salud, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de un adelanto de las participaciones a su favor, para garantizar la prestación de los servicios de salud en los casos en que éstas celebren convenios de coordinación con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR). Pp-42</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

D. G. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en las **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN, DÉCIMA SEGUNDA** para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa coincide con la necesidad de conservar en el artículo 10 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se propone a esta Soberanía, la autorización concedida al Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije o modifique los montos que por concepto de aprovechamientos se cobrarán durante el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>Así también, esta Comisión considera adecuado el planteamiento del Ejecutivo Federal referente a que para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero. De igual manera, se plantea establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. Pp-18</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN</p> <p>DÉCIMA SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa coincide con la necesidad de preservar en el artículo 10 de la Iniciativa de Ley cuya emisión se propone a esta Soberanía, la aprobación concedida al Ejecutivo Federal, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije o cambie los montos que por concepto de aprovechamientos se cobrarán durante el ejercicio fiscal de 2024, incluso por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que por cualquier causa legal no se paguen.</p> <p>Por otra parte, esta Comisión considera conveniente el planteamiento del Ejecutivo Federal referente a que para establecer el monto de los aprovechamientos se tomarán en consideración criterios de eficiencia económica y de saneamiento financiero. De igual manera, se plantea establecer aprovechamientos diferenciales por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes o por la prestación de servicios, cuando éstos respondan a estrategias de comercialización o racionalización y se otorguen de manera general. Pp-18</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para efectuar los trabajos de estudio y dictamen correspondiente, mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados envió la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para realizar las actividades de estudio y dictamen correspondiente, por medio de oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernández Novoa

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>1. El 19 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", a través del cual se estableció el procedimiento para la comparecencia de, entre otros funcionarios públicos, del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>p. 2-3</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>1. El 19 de septiembre de 2023, se presentó en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados, año XXVI, número 6367-IV, el "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO DE LAS COMPARENCIAS ANTE EL PLENO Y COMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO CON MOTIVO DEL ANÁLISIS DEL QUINTO INFORME DE GOBIERNO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA", por medio del cual se instituyó el método para la comparecencia de, entre otros funcionarios públicos, del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>p. 2-3</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernández Novoa

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, II. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, para quedar como sigue:

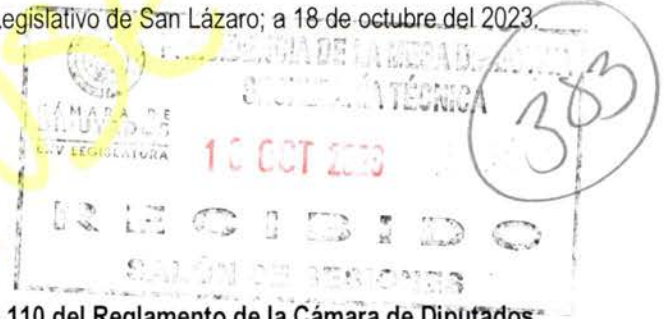
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, así como al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se llevó a cabo una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una exposición de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del Presidente de la República, en materia económica, del mismo modo que al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, en la que se realizó una ronda de posicionamientos de los grupos parlamentarios, hasta por 10 minutos en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para elaborar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernández Novón

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 3.** para quedar como sigue:

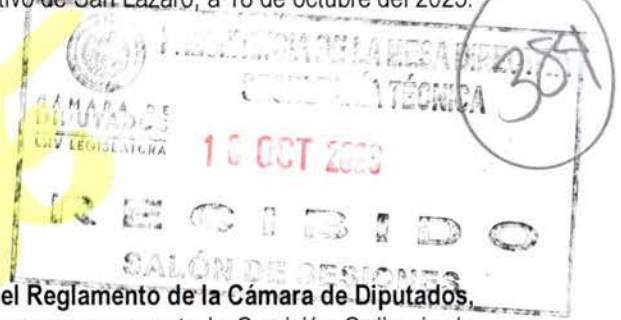
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, así como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p style="text-align: right;">p.3</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>3. El 17 de octubre de 2023, se realizó la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se admitió, entre otros temas, declararse en reunión permanente para el análisis del paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tal como citar a reunión de trabajo al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y al Procurador Fiscal de la Federación, ambos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que los legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p style="text-align: right;">p.3</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

 Gerardo Fernandez Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 4.**, para quedar como sigue:

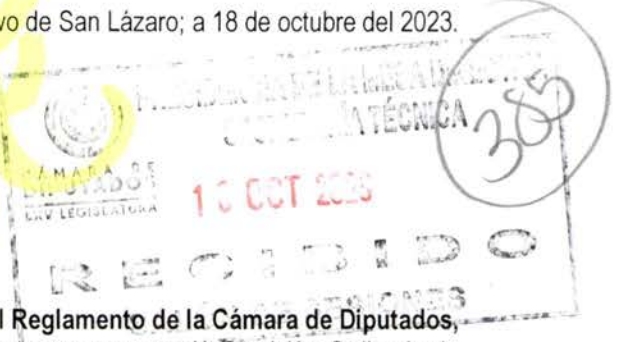
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.</p> <p>p. 4</p> <p>...</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024", teniendo una exposición de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se ejecutaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.</p> <p>p. 4</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE

Gerardo Fernandez Nbroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 18 de octubre del 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.



Por este conducto y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la **reserva** al Dictamen que nos presenta la Comisión Ordinaria de Hacienda y Crédito Público, Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en los **ANTECEDENTES, III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 4.**, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>5. Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>	<p>DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024.</p> <p>ANTECEDENTES</p> <p>III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>5. Se hace hincapié que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora elaboraron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, manifestar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen, entre otros, la reunión de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como participaciones de los diputados integrantes de esta Comisión, en los términos que determina el Reglamento de la Cámara de Diputados.</p>

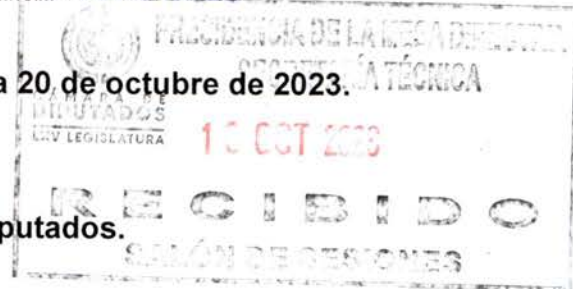
ATENTAMENTE

Gerardo Fernandez Noroña

386



Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Octavo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
<p>Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las comisiones de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 35 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.</p>	<p>Octavo. En el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria deberá publicar estudios sobre la evasión fiscal en México que, recopilen información sobre los daños a la hacienda pública y generen propuestas para la generación de mecanismos efectivos para reducir este problema. En la elaboración de dichos estudios deberán participar instituciones académicas de prestigio en el país, instituciones académicas extranjeras, centros de investigación, organismos o instituciones nacionales o internacionales que se dediquen a la investigación o que sean especialistas en la materia. Sus resultados deberán darse a conocer a las Comisiones</p>

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
...	de Hacienda y Crédito Público de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a más tardar 30 días después de terminado el ejercicio fiscal de 2024.

Atentamente



Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo

387

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo décimo primero del artículo 11**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 11. ...	Artículo 11. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar otras transferencias o mandatos de la misma entidad transferente, así como para el pago de	Los ingresos netos provenientes de las enajenaciones realizadas por el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado se podrán destinar hasta en un 100 por ciento a financiar proyectos de infraestructura carretera en las entidades federativas y los



LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>los créditos que hayan sido otorgados por la banca de desarrollo para cubrir los gastos de operación de los bienes transferidos, siempre que en el acta de entrega recepción de los bienes transferidos o en el convenio que al efecto se celebre se señale dicha situación. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p>	<p>municipios. Lo anterior no resulta aplicable a las enajenaciones de bienes decomisados a que se refiere el décimo tercer párrafo del artículo 13 de esta Ley. Lo previsto en el presente párrafo se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27, 89 y 93 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.</p>
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65L DIPUTADAS Y
DIPUTADOS
FEDERALES
LEGISLATURA

388

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024



Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo séptimo del artículo 10**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 10. I a III.	Artículo 10. I a III.
Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir	Quando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obtenga un aprovechamiento a cargo de cualquier otra entidad paraestatal distinta de las señaladas en el párrafo anterior, dichos ingresos serán concentrados en la Tesorería de la Federación bajo dicha naturaleza, a efecto de que sean destinados a programas presupuestarios que permitan cumplir

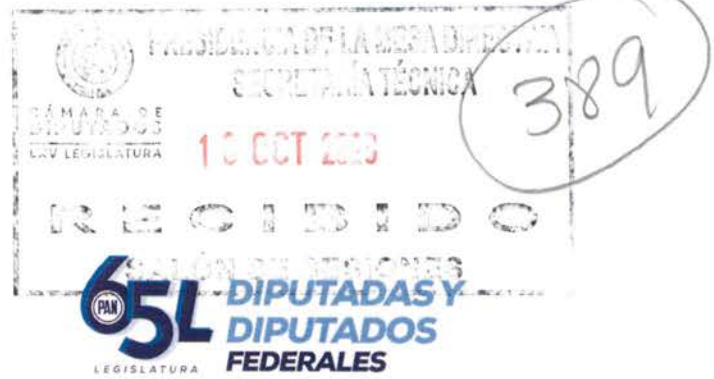


LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos octavo, noveno y décimo del presente artículo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él deriven, principalmente al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública tanto estatales como municipales, así como al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez



Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.	Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, equidad social , temporalidad definida, progresividad y máxima publicidad .

Atentamente


Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **Diputado Federal Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un Vigésimo Sexto artículo transitorio a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. De los ingresos estimados que percibirá la federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la federación estará en la obligación de crear un fondo de apoyo para estados y municipios con mayor eficiencia recaudatoria, que será distribuido conforme a la recaudación de ingresos propios. La medición y los lineamientos de distribución estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la fecha de la creación del fondo.

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el último párrafo del artículo 12**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 12. ... I a V.	Artículo 12. ... I a V.
Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se podrán destinar a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un	Los recursos públicos que se reintegren de un fideicomiso, mandato o análogo, así como aquellos remanentes a la extinción o terminación de la vigencia de esos instrumentos jurídicos, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación bajo la naturaleza de aprovechamientos y se podrán destinar, con aprobación de la Cámara de Diputados , a los fines que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito





**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE
2024**

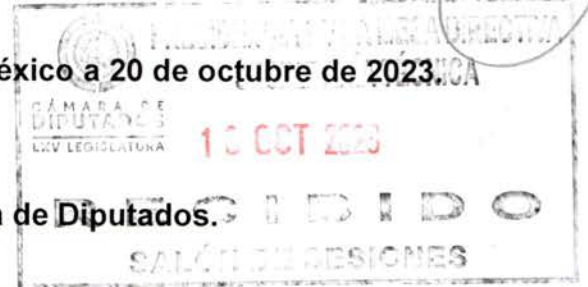
DICE	DEBE DECIR
<p>destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Público, salvo aquéllos para los que esté previsto un destino distinto en el instrumento correspondiente. Asimismo, los ingresos excedentes provenientes de los aprovechamientos a que se refiere el numeral 6.62.01, con excepción del numeral 6.62.01.04 del artículo 1o. de esta Ley, por concepto de recuperaciones de capital, se podrán destinar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con aprobación de la Cámara de Diputados, a gasto de inversión, así como a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez

392

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe **Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar un último párrafo a la fracción III del Apartado A del artículo 16 de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 16. Durante el ejercicio fiscal de 2024, se estará a lo siguiente:	Artículo 16. ...
A. En materia de estímulos fiscales:	A. ...
I. y II ...	I. ...
III. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agropecuarias o silvícolas en los términos del párrafo sexto del artículo 74 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que importen o adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final en dichas actividades agropecuarias o silvícolas comprendidas en la fracción I del presente apartado podrán solicitar la devolución del monto del impuesto especial sobre producción y servicios que tuvieran derecho a acreditar en los términos de la fracción II que antecede, en lugar de efectuar el	III. ...

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

DICE	DEBE DECIR
acreditamiento a que la misma se refiere, siempre que cumplan con lo dispuesto en esta fracción.	
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sin correlativo	<p>Se establece un estímulo fiscal a los contribuyentes que enajenen los combustibles que se especifican a los integrantes del sector agropecuario inscritos en el padrón que para tal efecto elaborará la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Los combustibles a que se refiere el párrafo anterior son los siguientes:</p> <p>Gasolina menor a 92 octanos que se utilice para la pesca ribereña.</p> <p>Diésel que se utilice en las siguientes actividades: pesca, acuacultura y agropecuarias.</p> <p>El estímulo a la tarifa o cuota impositiva consiste en una cantidad equivalente a un porcentaje, que se fijará mensualmente, de las cuotas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, aplicables a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel, respectivamente.</p>

Atentamente

Dip. Marco Antonio Almendariz Puppo



393

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

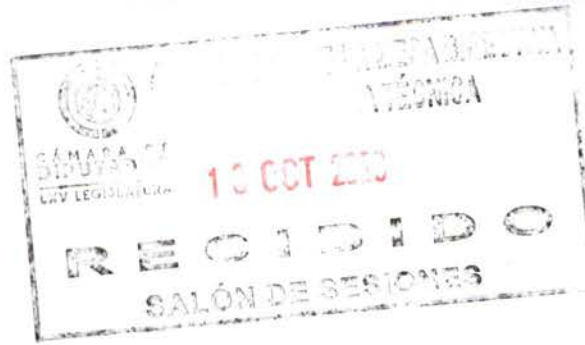
La que suscribe Diputada Federal Leticia Zepeda Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 21**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I a VI. ...</p>	<p>Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.15 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:</p> <p>I a VI. ...</p>

Atentamente

Dip. Leticia Zepeda Martínez





RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 1 párrafos tres y cuatro, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Title: LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Content: Comparison of Article 10 text before and after proposed amendments.

Atentamente

[Handwritten signature]

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para eliminar el Transitorio Vigésimo Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación**, en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p align="center">Transitorios</p> <p>Vigésimo Tercero. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 77 bis 15 de la Ley General de Salud, en los casos en que las entidades federativas concurren con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSSBIENESTAR) para garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el Título Tercero Bis de esa Ley, éstas deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, la autorización de un adelanto de participaciones en ingresos federales a su favor, correspondientes al ejercicio fiscal, por el monto que se establezca en dichos convenios.</p> <p>Los recursos a que se refiere el párrafo anterior serán aportados por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuenta y orden de la entidad federativa que corresponda, al Fondo de Salud para el Bienestar, en términos de lo que se establezca en los convenios de coordinación que para tal efecto se celebren.</p>	<p align="center">Transitorios</p> <p>Vigésimo Tercero. Se elimina del proyecto de dictamen.</p>

Atentamente:

Paulina Aguado Romero.
Diputada Federal.



396
654
LEGISLATURA

RESERVA

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **CARLOS ALBERTO VALENZUELA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Vigésimo Quinto TTransitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Vigésimo Quinto. Para efectos de lo establecido en el artículo 10, décimo párrafo de esta Ley, las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina deberán realizar las acciones respectivas para que se constituyan los fideicomisos públicos federales, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Sin correlativo

Dichos fideicomisos contarán con la vigilancia y fiscalización permanente de la Auditoría Superior de la Cámara de Diputados; y la información producida no le será aplicable reserva alguna; y prevalecerá el principio de máxima publicidad.

Atentamente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



397

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso, y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, podrán destinarse para mejorar la infraestructura en las mismas. De igual manera dichos recursos se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>	<p>Séptimo. Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2024, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado. Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, podrán destinarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los términos establecidos en los convenios que, para tal efecto, suscriba con las entidades federativas que justifiquen un desequilibrio financiero que les imposibilite cumplir con obligaciones de pago de corto plazo del gasto de operación o, en su caso y, sujeto a la disponibilidad presupuestaria podrá destinarse para mejorar la infraestructura y seguridad en las mismas. De igual manera se podrán destinar para atender desastres naturales.</p>

Atentamente
Dip. Martha Estela Romo Cuéllar



398

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 23 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

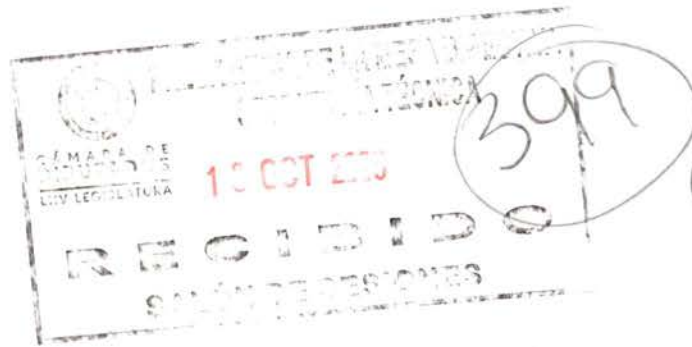
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p>	<p>Artículo 23. Para los efectos del impuesto sobre la renta, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. Las personas físicas que tengan su casa habitación y demás bienes en las zonas afectadas por los sismos ocurridos en México los días 7 y 19 de septiembre de 2017, así como los familiares directos de dichas personas, que tributen en los términos del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, no considerarán como ingresos acumulables para efectos de dicha Ley, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban de personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios se destinen para la reconstrucción o reparación de su casa habitación.</p>

Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Martha Estela Romo Cuéllar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 2 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

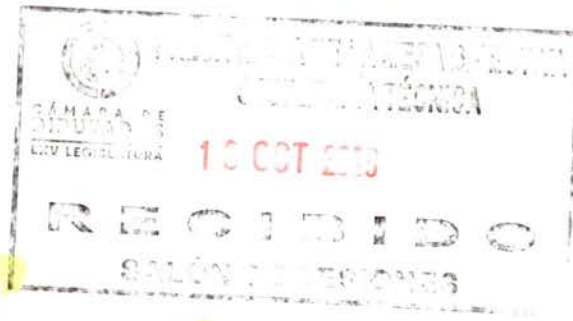
LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.</p>	<p>Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 170 mil millones de pesos.</p>

Atentamente


Dip. **Martha Estela Romo Cuéllar**



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



400

RESERVA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Martha Estela Romo Cuéllar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>	<p>Vigésimo Segundo. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, concentrará en la Tesorería de la Federación, bajo la naturaleza de aprovechamientos, los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de la entidad antes referida, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que beneficien al sector agropecuario, incluyendo ganaderos y pequeños y medianos productores de leche y que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.</p>

Atentamente

Dip. Martha Estela Romo Cuéllar

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>